ECOSOLUCIONES
Ingenieria S.A.S

023-ECO-2026

Viterbo, junio 23 de 2026

Ingeniero
JORGE YOANNI OROZCO MARÍN
R&G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES
Representante Legal.
Viterbo Caldas

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA 022 DE 2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VITERBO".

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA No.1

En mi calidad de representante legal y como contratista del **Contrato de Obra 022 de 2026**, cuyo objeto es **"REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VITERBO"**, me permito solicitar respetuosamente una prórroga al plazo de ejecución contractual por un término de **2 meses**, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente establecido.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS MANANTIALES DE PACORA S.A. E.S.P. adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada No. AMP-IPC-002-2026 para contratar la ejecución de "REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VITERBO".

Que en virtud del artículo 21.2.1 del Acuerdo 013 de 2025, contentivo del Manual de Contratación de la Empresa, se publicó en la página web y se remitieron pliegos de condiciones o términos de referencia a 3 interesados para el PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° AMP-IPC-002-2026, con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que desarrolle el Contrato de Obra cuyo objeto contractual es: la **"REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VITERBO".**

Que se presentó la propuesta por parte de ECO SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S, con NIT 901.189.860-8, representada legalmente por DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ, identificado con la C.C. No. 88.256.702, la cual cumplió con los

requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y/o términos de referencia y presentó propuesta favorable a los intereses de la Empresa para "**REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VITERBO**", cuya propuesta económica fue presentada por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($2.575.755.319,00)**.

Que, la entidad Aguas Manantiales De Pácora celebró el contrato de obra No. AMP 022 DE 2026 el día 24 de febrero de 2026.

Que, la entidad Aguas Manantiales De Pácora celebró acta de inicio de los contratos de obra e interventoría el 28 de febrero de 2026.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Número del contrato	AMP-022 del 2026
Objeto:	"REALIZAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VITERBO."
Contratante:	AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P.
NIT:	810.005.513-8
Representante Legal y supervisor	CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMÍREZ- GERENTE GENERAL
C.C.:	1.060.270.327
Contratista:	ECOSOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S
NIT:	901.189.860-8
Representante Legal.	Ing. DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ
C.C.:	88.256.702
Interventoría	R&G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES
NIT	900.933.052-1
Representante Legal.	Ing. JORGE YOANNI OROZCO
C.C.:	75.003.385
Apoyo a la supervisión	Ing. LUIS CARLOS CARDONA GALEANO – AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA
C.C.:	1.053.811.551
Fecha del contrato:	28/02/2026
Plazo de ejecución:	04 MESES
Valor inicial:	$2.575.755.319,00
Fecha de iniciación:	02 DE MARZO DE 2026
Fecha de terminación inicial:	28/06/2026
Prórroga:	**02 MESES**
Fecha de terminación final:	**28/08/2026**

IMPREVISTOS QUE SE HAN GENERADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato se han presentado circunstancias que han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas y que a la fecha han atrasado la intervención en algunos frentes de trabajo y que han sido informadas a la interventoría y supervisión en cumplimiento de la clausulas 11 del contrato *"11. informar a la entidad estatal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de contrato...",* las cuales se expondrán a continuación:

- **Inconvenientes y retrasos por reposición de red de acueducto y alcantarillado y definición de aspectos técnicos de parte de la empresa prestadora del servicio, en este caso EMPOCALDAS.**

Con la ejecución de la actividad de excavación mecánica, se presentaron diferentes situaciones en los tramos 2, 10, y 12 respectivamente.

TRAMO 2 - Calle 9 entre carreras 15 y 16 barrio Pueblo Nuevo. Cuenta con una tubería principal de 33" en concreto y se tiene la solicitud de 3 conexiones de domiciliarias de 3 predios.

TRAMO 10 - Calle 3A entre Carreras 11 y 11A. Cuenta con un tramo de tubería en concreto de 8", que no está en funcionamiento y que además debe ser repuesta en su totalidad. Este tramo no cuenta con cámara de arranque, no cuenta con red principal de acueducto. Adicionalmente, este tramo presenta la problemática de que las cajas de inspección de cada una de las viviendas están en la vía, lo que indica que interfieren en la estructura del pavimento, por ende, deben ser desplazadas hacia los andenes.

Tramo 12 - Carrera 11A entre calles 3 y 3A. Este tramo también presenta la problemática de que las cajas de inspección de cada una de las viviendas, las cuales requieren que se desplacen.

El día 26 de marzo de 2026 se remitió el comunicado 004-ECO-2026, mediante el cual se solicitó la realización de una visita técnica para la Calle 9 entre Carreras 15 y 16 (Tramo 2), debido a la necesidad de ejecutar conexiones domiciliarias sobre

la tubería de 43” de concreto y no se cuenta con accesorios adecuados para la conexión de estas.

Posteriormente, mediante el comunicado 007-ECO-2026 del 06 de abril de 2026, se reiteró la solicitud de visita técnica por parte de EMPOCALDAS, enfatizando la importancia de definir a quién corresponde la ejecución de las conexiones domiciliarias de las tres viviendas involucradas, teniendo en cuenta que los predios requieren nomenclaturas adicionales por motivo de subdivisión. Lo anterior implica que cada propietario debe realizar de manera individual la solicitud de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, con el fin de garantizar su respectiva conexión.

Adicionalmente, en el Comité de Obra No. 5 se estableció como compromiso que EMPOCALDAS realizaría la conexión de las acometidas domiciliarias y que, por parte del contrato, se ejecutarían los respectivos llenos.

De acuerdo a lo anterior, se realizaron diferentes solicitudes a EMPOCALDAS y se va a realizar una intervención la cual consiste en desplazar las cajas, tanto de tramo 10 como del tramo 12 y la reposición de la red de alcantarillado y acueducto del tramo 10. Sin embargo, no se ha confirmado la fecha de inicio para estas actividades.

Posteriormente, el día 27 de abril de 2026, mediante el comunicado 010-ECO-2026, se reiteró la importancia de que EMPOCALDAS realizara la certificación de las acometidas domiciliarias ejecutadas por los usuarios de manera independiente, con el fin de proceder con la instalación de material granular para la pavimentación de la vía. Lo anterior, buscando contar con la garantía de que las conexiones realizadas entre tubería PVC y tubería de concreto se encontraban en condiciones adecuadas y permitían garantizar su correcto funcionamiento.

El día 30 de abril de 2026 se realizó un nuevo requerimiento mediante el comunicado 011-ECO-2026, reiterando la problemática presentada en el Tramo 2 y solicitando adicionalmente una visita técnica para el Tramo 10 – Calle 3A entre Carreras 11 y 11A. Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el inicio de las actividades de excavación mecánica se identificó una tubería de ventilación que actualmente se encontraba funcionando como tubería de alcantarillado, la cual requiere reposición. Es importante aclarar que dicha tubería fue encontrada a una profundidad aproximada de 20 cm y que, adicionalmente, este tramo no cuenta

con cámara de arranque, situación que dificulta la adecuada conexión de la tubería. De igual manera, se evidenció que el tramo no cuenta con tubería principal de acueducto y que existe el requerimiento de un usuario para la conexión de su vivienda a dicho servicio.

Posteriormente, se llevó a cabo un comité de obra el día 06 de mayo de 2026, con participación de la empresa EMPOCALDAS, en el cual dicha entidad manifestó que las acometidas domiciliarias correspondientes al Tramo 2 no serían certificadas, indicando que esta responsabilidad corresponde directamente a los usuarios. Así mismo, se informó que la cámara de diagnóstico no cuenta con disponibilidad durante el presente mes de mayo para realizar la respectiva revisión.

Igualmente, se indicó que se efectuaría una revisión del Tramo 10, con el fin de realizar una evaluación técnica y plantear posibles alternativas de intervención, tomando como insumo el levantamiento topográfico de redes suministrado por el contratista, el cual ya fue enviado.

En dicho comité quedó como compromiso por parte del contratista realizar la cotización de la revisión mediante unidad de diagnóstico, con el fin de evaluar la posibilidad de ejecutar dicha actividad a través del contrato, documentación que se anexa al presente documento.

El día 15 de mayo de 2026, fue reiterada dicha solicitud por parte del contratista, en donde hasta el mes de junio, se realizó análisis por parte de la unidad de diagnóstico, con el fin de evaluar las características y estado de las redes, lo que apertura el tramo 2, dado que no pudo ser inspeccionado, entonces se toma la decisión de pavimentar de esta forma.

Posteriormente, EMPOCALDAS radica diseños del tramo 10 con las intervenciones a realizar, con respecto al tramo 12 se realizaría solo desplazamiento de cajas de inspección por su parte, sin embargo, como contratistas manifestamos la necesidad de que sea profundizado este tramo o se construya sobre la misma una estructura, dado que no queremos que sea afectada la red durante la construcción del pavimento y por los equipos usados, en dicha respuesta se manifiesta por parte de la interventoría un cronograma para inicio de actividades el cual a la fecha no ha sido establecido.

- **Interferencia de algunos postes de energía en la estructura de pavimento que ya está definida.**

El día 20 de mayo se radico por parte del contratista el oficio 014-ECO-2026 SOLICITUD EMPRESA PUBLICA DE ENERGÍA CHEC, con el fin de que se realizara el desplazamiento de postes en los tramos que se relacionan a continuación:

Tramo 2 - calle 9 entre carreras 15 y 16	Lat 5.059318 – Long -75.867149
Tramo 7 - calle 2A entre carreras 10 y 11	Lat 5.065837 – Long -75.869330
Tramo 8 (3 postes) – calle 2A entre carreras 11 y 12	Lat 5.065747 – Long -75.869067 Lat 5.065648 – Long -75.868752
Tramo 9 – Calle 2A entre carreras 12y 13	Lat 5.065549 – Long -75.868379
Tramo 10 – Calle 3A entre carreras 11 y 11A	Lat 5.064838 – Long -75.869433
Tramo 11 (2 postes) – Carrera 11A entre calles 2 y 3	Lat 5.066050 – Long -75.868628

El día 22 de mayo de 2026, se remite oficio por parte de la interventoría con el fin de informar la respuesta de la CHEC, ante el desplazamiento de los postes por solicitud realizada por el municipio de Viterbo, sin embargo, quedaron pendientes algunos puntos, razón por la cual es reiterada la solicitud.

Dicha solicitud fue reiterada mediante el oficio 019-ECO-2026 SOLICITUD EMPRESA PUBLICA DE ENERGÍA CHEC, el 04 de junio de 2026, teniendo en cuenta que no se había dado respuesta, cabe resaltar que desde CHEC ya se realizó la visita técnica en campo el día 11 de junio para verificar los postes, ese día se confirmó de manera verbal que se va a realizar la intervención a partir del 14 de julio del presente año.

Posterior a esto, se emite respuesta por parte de CHEC, en donde queda pendiente la autorización por parte del municipio de los presupuestos para iniciar dicha actividad, la cual estaría supeditada a la disponibilidad de estos e iría aproximadamente hasta el mes de septiembre, dando inicio en el mes de julio.

- **Por último, problemática legal por reclamo de predio contiguo al tramo 5.**

En el momento de iniciar con el cerramiento en tramo 5 – calle 2 entre carreras 10 y 11, el propietario del lote contiguo a la vía informa que ese predio no le corresponde al municipio de Viterbo y por ende no puede ser pavimentado, esta situación fue manifestada mediante el oficio 013-ECO-2026 Intervención Tramo 5 del 19 de mayo de 2026, puesto que no se pudieron realizar actividades en dicho tramo.

En los comités de obra realizados fue reiterada la solicitud, al igual que con el oficio 017-ECO-2026 Reiteración intervención Tramo 5 del 27 de mayo de 2026.

Desde la administración municipal, se hizo el estudio de títulos y los trámites y averiguaciones pertinentes, para poder enviar una respuesta por escrito donde nos autorizan continuar en este sector y fue hasta el día 03 de junio de 2026, que se autorizó intervención por parte del municipio en dicho tramo.

A continuación, se relacionan los oficios radicados durante la ejecución del contrato y que tienen como objeto alguna interferencia que se haya presentado y no haya permitido llevar a cabo el cronograma de manera adecuada.

Consecutivo	Asunto	Fecha
004-ECO-2026	Visita técnica tramo 2 - Empocaldas	26/03/2026
006-ECO-2026	Estado actual tramo 2- Empocaldas	30/03/2026
007-ECO-2026	Reiteración visita técnica tramo 2 - Empocaldas	06/04/2026
010-ECO-2026	Certificación Empocaldas	27/04/2026
011-ECO-2026	Requerimiento Empocaldas	30/04/2026
012-ECO-2026	Requerimiento Empocaldas	15/05/2026
013-ECO-2026	Intervención Tramo 5	19/05/2026
014-ECO-2026	Solicitud CHEC	20/05/2026
016-ECO-2026	Reiteración solicitud CHEC	27/05/2026
017-ECO-2026	Reiteración intervención Tramo 5	27/05/2026
019-ECO-2026	Reiteración solicitud CHEC	04/06/2026

SOLICITUD

Teniendo en cuenta que es legal y jurisprudencialmente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato estatal con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la administración.

Las situaciones anteriormente mencionadas, han generado retrasos en el cronograma inicialmente previsto. No obstante, lo anterior, el contratista ha adelantado las acciones necesarias para minimizar los impactos ocasionados y garantizar la adecuada ejecución de las obras. Sin embargo, para culminar satisfactoriamente las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, se requiere contar con un plazo adicional de 2 meses.

Es importante señalar que la prórroga solicitada no implica modificaciones al objeto contractual y tiene como finalidad exclusiva permitir la terminación de las actividades pendientes bajo las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la entidad. Cabe aclarar, que aun no se tiene cronograma establecido para la intervención de EMPOCALDAS, en los tramos 10 y 12 y que, de no definirse pronto, podrían generar una prórroga adicional en el futuro.

Por lo anterior, solicito comedidamente a la entidad, estudiar y viabilizar la siguiente solicitud.

Prorrogar el contrato No. AMP 022 de 2026 por un término de 2 meses partir de la fecha de finalización actual es decir desde el 28 de junio de 2026 y hasta el 28 de agosto de 2026.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

Muchas gracias de antemano,

Atentamente,

DIEGO ALONSO ROJAS PÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ECO SOLUCIONES DE INGENIERA SAS
Calle 70 N° 27-112 Barrio Palermo
3125570759 – 3148827841
Ing.ecosoluciones@gmail.com